

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 116-2018-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 31 de Julio del 2018.

VISTO:

052

El Informe N° 128-2018-VAC-JUR-MDCH-C-A de fecha 06 de julio del 2018 remitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

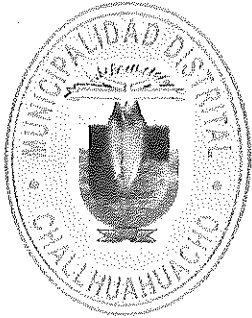
Que, Los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido el artículo 46° establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

De igual modo el Artículo 49° de la norma antes glosada, establece que la Autoridad Municipal puede ordenar la **CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA** de edificios, establecimientos o servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye **peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública**, o infrinjan las normas reglamentaria o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, mediante el Informe N° 128-2018-VAC-JUR-MDCH-C-A de fecha 06 de julio del 2018 remitido por el Jefe de la Unidad de Rentas da cuenta que en la Inspección Técnica (**CONSTATAción Y VERIFICACIÓN DEL BAR CLAN ROJO**) llevado a cabo en la fecha 13 de junio del 2018 a hora 21:28 p.m., en la que detallan las infracciones que tiene dicho establecimiento siendo los siguientes: a) El establecimiento NO cuenta con Licencia de Funcionamiento; b) El establecimiento NO cuenta con Certificado de Defensa Civil; c) El establecimiento cuenta con servicios higiénicos en pésimas condiciones; d) El establecimiento no cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios; e) En el establecimiento se encuentran damas de compañía sin contar con Carnet de Sanidad;

Que, mediante el acta de Constatación y Verificación de fecha 13 de junio del 2018, da cuenta que el establecimiento denominado **BAR CLAN ROJO**, realiza la venta de bebidas alcohólicas hasta altas hora, asimismo, los vecinos de la Asoc. Pro Vivienda de Wichaypampa Zona "A" solicitan de manera urgente la clausura temporal del establecimiento en mención, ya que el funcionamiento de dicha bar esta ocasionando robos de motos, desmantelamiento de vehículos, agresiones físicas e intento de violaciones;

[Handwritten signature]
DNI 41593844
Washington Rayer Huamán A.
Unidos Podemos Todo...
Fecha 09-08-18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBA - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

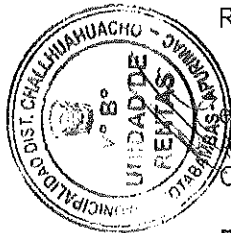
Que, en salvaguarda de la seguridad de los todos los vecinos del lugar, todos los vecinos de la Asoc. Pro Vivienda de Wichaypampa Zona "A" y de toda la colectividad y por contravenir las normas de Defensa Civil y demás preceptos legales corresponde dictar la clausura temporal hasta que cumpla con todas las normas de seguridad, en ese mismo orden de ideas es que el Feje de la Unidad de Rentas recomienda que se emita acto resolutivo temporal por un plazo de 03 meses.

051



Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2015 - EF y sus modificatorias, son las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2018-MDCH/C, de fecha 07 de junio del 2018, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, las Directivas forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y que corresponde emitir las a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial;



En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CLAUSURA TEMPORAL por 03 (tres) meses del establecimiento de **BAR CLAN ROJO**, conducido por el Sr. Washington Roger Huamán Ayte, ubicado en la Av. Sulfubamba S/N interior Mz. 46-E y lote 22, en la orilla del Río Challhuahuacho, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: MULTAR, según la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDCH al administrado Sr. Washington Roger Huamán Ayte conductor del **BAR CLAN ROJO** por las siguientes infracciones: a) El establecimiento NO cuenta con Licencia de Funcionamiento con 01 UIT (S/. 4,150.00 soles); b) El establecimiento NO cuenta con Certificado de Defensa Civil con 02 URP (S/. 830.00 soles); c) El establecimiento cuenta con servicios higiénicos en pésimas condiciones; d) El establecimiento no cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios con 06 URP (S/. 2,490.00 soles); e) En el establecimiento se encuentran damas de compañía sin contar con Carnet de Sanidad;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho dar cumplimiento a la presente resolución y proceder con la Clausura Temporal tres meses del **BAR CLAN ROJO**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE lo dispuesto en la presente Resolución al administrado, la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y de más Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes. **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la Distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Ing° Juan Olger Huayllano Murillo
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...